

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 214/22

H3020168334

H3020168334

**AUTOS:OCARANZA RAUL RODOLFO c/ LEIVA LAURA MAGDALENA s/
DIVISION DE CONDOMINIO. EXPTE N°214/22.-**

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 20 días del mes de Febrero de 2024 y siendo las 11.38 hs. se da inicio a la continuación de la audiencia de vista de causa en los autos caratulados: “**OCARANZA RAUL RODOLFO c/ LEIVA LAURA MAGDALENA s/ DIVISION DE CONDOMINIO. EXPTE N° 214/22**”. Comparecen de manera virtual a través de la plataforma denominada Zoom, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Sr. Raúl Rodolfo Ocaranza, con su letrada patrocinante, Dra. Cristina del Valle Lizarraga y la Sra. Laura Magdalena Leiva con su letrado patrocinante el Dr. Julio Cesar Guerra. Todos citados para audiencia

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 30 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 38 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

La jueza explica que para evaluar la posibilidad de una partición en especie es necesario contar con el dictamen de un profesional de la Agrimensura.

2. A hs. 12:18 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza continúa con la audiencia en la que se produce la siguiente prueba:

3. A la Prueba Pericial de Tasación (CPA n°3):

A hs. 12:19 comparece de manera remota la perito Carrer Valeria Solange y contesta la impugnación formulada por la Dra. Lizarraga requeridas hasta hs. 12.33

Concluído el acto y la audiencia se provee:

I.- Téngase por contestada las impugnaciones formuladas por la parte demandada por la perito Carrer.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

III)- Por producida prueba pericial.

IV)- De acuerdo a lo conversado entre las partes en la audiencia, a fin de arribar a mayores precisiones técnicas para evaluar una posibilidad de partición en especie del inmueble, se ordena la producción de prueba pericial de Ingeniero Agrimensor.

Atento a ello se dispone: **Líbrese oficio al Colegio de Agrimensores e Tucumán** a fin de que tenga a bien presentar un listado de profesionales agrimensores (consignando domicilios y teléfonos) en condiciones y con la intención de realizar la pericia requerida en autos a partir del cual se realizará - previa fijación de día y hora para sorteo - la designación de quien se hará cargo del informe solicitado por el oferente.

El perito sorteado deberá informar:

a- Si la división en especie del inmueble en condominio es posible.

b- En caso afirmativo deberá acompañar planos de la división e informar sobre los costos que generaría y en caso negativo, deberá explicar los motivos por los que considera que esa división no es posible.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite S.S. fija en la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser abonada por partes iguales por ambas partes en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación del cargo.

V)- Una vez que se encuentre el listado remitido por el Colegio de Agrimensores se notificará a las partes para indicar la fecha en la que se realizará el sorteo del profesional, el cual se hará en forma virtual.

Se pone en cabeza de la Sra. Leiva las cargas para notificar al perito en caso de que no sea posible la comunicación telefónica al momento del sorteo. Así también, en caso de no aceptar el perito el cargo, la evaluación de otra alternativa para poder designar a un perito de forma objetiva.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

No habiendo mas por agregar se cierra el acto, por ante mí. DOY FE.

Secretaria, Monteros, 20 de Febrero de 2024.-FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:20/02/2024; CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:20/02/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>